



Resolución Jefatural

N° 213-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 13 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 484-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 018603-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior –

Convocatoria 2020 y 2020 – II, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales o labores en el Perú por un período mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios e informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica *“Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec”*, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, conforme a ello, la Segunda Disposición Complementaria Final, indica que se faculta a la DIAB a declarar de oficio el cumplimiento del compromiso de servicio al Perú a partir de la información que obtenga por medio de la colaboración entre entidades públicas y la interoperabilidad, tales como bases de datos oficiales de SUNAT, MINTRA, entre otras entidades públicas, aplicando el “Cuadro de equivalencias para la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú”, aprobado por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, ya sea conforme a lo señalado en las bases de su convocatoria o conforme a las equivalencias consignadas en el citado cuadro, en lo que resulte más favorable a los beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 484-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 13 de marzo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 484-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta y cinco (45) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los cuarenta y cinco (45) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los cuarenta y cinco (45) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los cuarenta y cinco (45) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 484-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ALEJANDRA YADHIRA LAZARO MAMANI	72463201	95761	2024
2	ALEJANDRO ENRIQUE MENENDEZ FANO	75592922	95973	2024
3	ALEXANDER ROBERTO BERROSPI LUNA	70878326	96420	2024
4	ALVA LUCERO MEZA MUCHA	75345926	96322	2024
5	ANGIE NICOLLE TOMASTO CAHUANA	72783485	3801	2024
6	AYRTON ALESSANDRO APARICIO CHAVEZ	71486424	97501	2024
7	CAROLINA ODALIS DONGO LOMAS	70552162	96482	2024
8	CESAR GERSON HUANCAS SOPLAPUCO	75453823	95981	2024
9	DANIEL AGUSTIN LAZO AYALA	77920019	96740	2024
10	DIANA IRIS LLANCARI LEON	70035229	97048	2024
11	EZEQUIEL LETONA HUACHACA	47284954	91995	2024
12	GUILLERMO ALEXANDER GONZALES CACERES	72164622	96429	2024
13	HELYAN SHANTHAL BARBOZA RUBIO	73415240	97278	2024
14	ILICH DANIEL CASTRO ALVAREZ	48414702	97338	2024
15	JENIFFER MILUSKA AGUIRRE PINTADO	74819896	97521	2024
16	JHON HANDER POMPA VASQUEZ	71827204	97384	2024
17	JORGE LUIS GARCIA SICCHA	73973282	95713	2024
18	JOSE GERARDO RUGEL RAMIREZ	70845880	96372	2024
19	JULIO ARMANDO JORGES FLORES	73334870	96728	2024
20	KATHERINE DAYANNA CABRERA REYES	76935025	96572	2024
21	KIMBERLY JHOANA QUINO DUEÑAS	75317195	96625	2024
22	KORINA LETICIA DIAZ MALQUI	75378778	96672	2024
23	LADY MERCED PAUCAR PINTO	70292938	96320	2024
24	LESLIE BRIGGITTE RUJEL ZARATE	72657796	98059	2024
25	LIZ ARLETH CALLA SANCHEZ	73009419	95931	2024
26	LUIS ALONSO SILVA MORALES	70672141	96592	2024
27	MARI CRUZ YESENIA NAVARRO ESCABEL	72430087	98038	2024
28	MARIA GRICELDA TANTARAICO VELASQUEZ	75737122	96573	2024
29	MARIANA JANICE CALDERON PEÑA	74711361	95841	2024
30	MELISA LINDO BALDEON	75994676	96822	2024
31	MIRLA GREENLANDA TOMASA DAVILA LOPEZ	75138341	96370	2024
32	NABOT EMANUEL SANCHEZ RAMIREZ	74770753	102480	2024
33	NAYELY MIRELLA RIOS RONDO	71437507	55082	2024
34	RENZO RICARDO CERRON SEGOVIA	75232068	76248	2024
35	ROSITA MARINA ALVITES QUISPE	73747232	95992	2024
36	ROSYELA MONZON GUTIERREZ	74119127	74154	2024
37	SALLY ARMINDA HUAMAN PALOMINO	70063990	95979	2024
38	SHELLEY PUCLLA JUSTINIANI	76211097	97183	2024
39	VANESSA ROJAS CONDORHUAMAN	75102513	78623	2024
40	VANESSA VICTORIA RAMOS PINEDA	70035540	96056	2024
41	VIDAL CHILCON CHILCON	71759982	97134	2024
42	YANPIER BRAYAN CRUZ OJEDA	73343742	87247	2024
43	YESBELY SHEYLA CORTEZ ZAPATA	70934361	96395	2024
44	YOFREY ALDAIR VELASQUEZ HINOJOSA	72797128	97954	2024
45	YOSMELI MORENO ACOSTA	72375504	95820	2024